

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintitrés de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARACIÓN PERTENENCIA URBANA) DE JOSE FAVENCIO GUARNIZO CONTRA JAIME FRANCISCO BURITICÁ LEAL Y OTROS RADICACIÓN No.2019-00096-00.-

Conforme a lo solicitado por el curador ad litem, el despacho se abstiene de nombrar reemplazo, por cuanto el demandado asistido por el curador ad litem compareció al proceso a través de apoderado judicial.

De otra parte, se observa que no se ha acreditado en el expediente que la señora Elizabeth Duque Díaz le haya otorgado poder a la abogada Paula Alejandra Ortiz Duque, como su apoderada judicial, por lo tanto, se requiere para que allegue el poder.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez